

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO «ANDRÉS DE IRUJO» PARA EL AÑO 2010

Primera.— Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar, en el ejercicio de 2010 el Premio «Andrés de Irujo» para obras de creación o trabajos de investigación relacionados con la presencia vasca en el exterior de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el siglo XX.

Segunda.— Dotación del Premio.

El Premio «Andrés de Irujo» para el año 2010 consistirá en la publicación o difusión de la obra o trabajo.

Tercera.— Presentación de candidaturas.

1.— Las candidaturas se presentarán en la Presidencia del Gobierno Vasco, Secretaría General de Acción Exterior (calle Navarra, n.º 2; 01007 Vitoria-Gasteiz. Teléfono 945 01 81 27) indicando claramente que concurren al Premio «Andrés de Irujo» para el año 2010.

2.— Junto con cada una de las propuestas de candidatura al premio habrá de remitirse, en la plica cerrada, el beneplácito expreso del autor o autora del trabajo o de la obra candidata, para ello las personas interesadas en participar deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la presente Resolución.

Cuarta.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 15 de mayo del año 2010.

Quinta.— Jurado.

La composición del Jurado se hará pública por resolución del Secretario General de Acción Exterior y se insertará en el Boletín Oficial del País Vasco con un mes de antelación a la publicación de la resolución de concesión del premio, que se realizará asimismo por resolución del Secretario General de Acción Exterior.

D./Dña.
Natural de
Con domicilio en

EXPONE

Que de acuerdo con la normativa que regula el premio «Andrés de Irujo» correspondiente al año 2010 para premiar obras de creación o trabajos de investigación relacionados con la presencia vasca en el exterior, se compromete a otorgar en su momento el oportuno documento de cesión de los derechos de explotación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la obra titulada
....., bajo el seudónimo, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 98/2000 de 6 de junio de 2000, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como cesionaria o cesionario, regulados en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En a de 2010.

(Firma)

SECRETARIA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR LEHENDAKARITZA